Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de Solicitud de Remisiones Forestales para Acreditar la Legal Procedencia de Materias Primas Forestales. Modalidad A. Trámite Por Primera vez

Con bitácora. 06/G3-0084/04/22

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 y 2

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*; y el artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación como Encargado del Despacho mediante oficio No. 00464 de fecha 30 de mayo de 2022, firma:"

El Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz.

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII de fecha 15 de Julio de 2022 del Comité de Transparencia.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE | PROFEPA
DELEGACIÓN FEDERAL COLIMA
11:50 hrs
31 MAYO 2022
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

Bitácora: 06/G3-0084/04/22
Oficio N°: 06/SGPARN/UARRN/1022/22
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Colima, Colima, a 06 de mayo de 2022

ISMAEL ENRIQUE YAÑEZ CENTENO CABRERA
[redacted]

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 12 de Abril de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 06/SGPARN/UARRN/1927/21 de fecha 30 de Septiembre de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
El Astillero, Minatitlán, S-06-008-YAC-001/21, madera en rollo, *Quercus magnoliifolia,* (Encino), 5.434 Metros cúbicos rollo	3	1	3	25161758	25161760
El Astillero, Minatitlán, S-06-008-YAC-001/21, madera con escuadría, *Quercus magnoliifolia,* (Encino), 32.604 Metros cúbicos	10	4	13	25161761	25161770
El Astillero, Minatitlán, S-06-008-YAC-001/21, carbón vegetal, *Quercus magnoliifolia,* (Encino), 59.773 Metros cúbicos	10	14	23	25161771	25161780
El Astillero, Minatitlán, S-06-008-YAC-001/21, Leña, *Quercus magnoliifolia,* (Encino), 5.434 Metros cúbicos	5	24	28	25161781	25161785
El Astillero, Minatitlán, S-06-008-YAC-001/21, madera en rollo, *Lysiloma acapulcense,* (Tepehuaje), 0.165 Metros cúbicos rollo	2	29	30	25161786	25161787
El Astillero, Minatitlán, S-06-008-YAC-001/21, madera con escuadría, *Lysiloma acapulcense,* (Tepehuaje), 0.991 Metros cúbicos	3	31	33	25161788	25161790
El Astillero, Minatitlán, S-06-008-YAC-001/21, carbón vegetal, *Lysiloma acapulcense,* (Tepehuaje), 1.982 Metros cúbicos	3	34	36	25161791	25161793

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 29 de Septiembre de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

Bitácora: 06/G3-0084/04/22
Oficio N°: 06/SGPARN/UARRN/1022/22
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Colima, Colima, a 06 de mayo de 2022

de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
M.C. PABLO ZAMORANO DE HARO

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 40, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 DE ESE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COLIMA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. PABLO ZAMORANO DE HARO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. - Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.-Director General de Gestión Forestal y Suelos.-Ciudad de México .-presente
- Licda. Zoila Dulce Ceja Rodríguez.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en Colima.

PZH/HRS/FOT/FAM

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación